



## JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M6-GC-11

Versión: 03

Página 1 de 2

Radicado interno: 2019007125

Medellín, 02 de Octubre de 2019

**DE:** PAULA VILLA RODRÍGUEZ  
Profesional Universitaria de la Unidad de Bienes y Servicios

**PARA:** EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ  
Gerente

**Asunto:** Justificación Cláusula Adicional No.01 del contrato 201900015.

Cordial saludo,

A continuación, expongo las razones por las cuales se justifica realizar la presente cláusula adicional al contrato del asunto:

### 1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

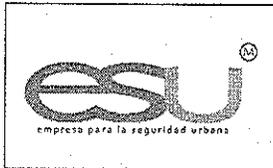
<b>CONTRATO N°:</b>	201900015
<b>CONTRATISTA:</b>	SOLUCIONES GENERALES RECORD DE COLOMBIA S.A.S. – SOGERCOL
<b>OBJETO:</b>	Prestación de servicio integral de limpieza y aseo de las instalaciones de la ESU, así como las actividades relacionadas con la preparación, y servicio de bebidas para los empleados y visitantes de la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$33.035.959 IVA INCLUIDO
<b>PLAZO INICIAL</b>	Desde el 01 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, previa a aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General
<b>VALOR FINAL:</b>	\$36.633.663 IVA INCLUIDO
<b>PLAZO FINAL:</b>	Hasta el 31 de enero de 2020

### 2. ANTECEDENTES:

El día 29 de enero del año 2019 se suscribió contrato N°201900015 entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU y SOLUCIONES GENERALES RECORD DE COLOMBIA S.A.S, en donde el Contratista se obliga con la ESU a "Prestar el servicio integral de limpieza y aseo de las instalaciones de la ESU, así como las actividades relacionadas con la preparación y servicio de bebidas para los empleados y visitantes de la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU, con plazo para su ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019 y por valor de TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$33.035.959) IVA INCLUIDO, con pólizas aprobadas el 31 de enero de 2019.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La ESU, siendo una empresa industrial y comercial del estado que por la dinámica de funcionamiento debe velar por el cuidado y mantenimiento de las instalaciones donde ejercen la función pública,



## JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M6-GC-11

Versión: 03

Página 2 de 2

dotando de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con éstos y los usuarios del servicio prestado.

Por lo anterior, y dado que el funcionamiento de la Entidad exige de manera permanente y continua el mantenimiento de limpieza y aseo en las oficinas, así mismo el servicio de cafetería para atender al personal, clientes y visitantes, es necesario ampliar el plazo y adicionar recursos al contrato No 201900015 celebrado entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA –ESU y la empresa SOLUCIONES GENERALES RECORD DE COLOMBIA S.A.S dado que este terminará el 31 de diciembre de 2019, con el fin de atender la necesidad del servicio el mes de enero del año 2020.

#### 4. PRECISIONES

Por lo anterior, se considera justificable la suscripción de la cláusula adicional No.01 al contrato 201900015, así:

- Adicionar recursos por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$3.597.704) IVA INCLUIDO y ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2019, amparados en el rubro presupuestal 11040102-1 Centro 10807.

#### 5. MARCO LEGAL

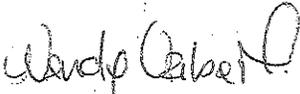
El artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad manifiesta que: “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”. A la fecha, el contrato N° 201900015 se encuentra vigente.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad planteada, el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la ESU y lo consagrado en el Artículo 3° Literal (F) “Principios de Economía y Celeridad” del Reglamento de Contratación de la ESU se solicita la ampliación y adición de recursos del contrato N° 201900105.

Atentamente,

  
PAULA VILLA RODRÍGUEZ  
Profesional Universitaria Unidad Bienes y Servicios

VBo:

  
WENDY URIBE MUÑOZ  
Subgerente Administrativo y Financiero